







PROCEDIMIENTO DE OPERACIONES

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado	Juan Mina Bellido	Jefe de Operaciones	  JUAN MINA BELLIDO JEFE DE OPERACIONES	25/09/2017
Revisado	Alvaro Salazar/ Henry Loyaga	Representante de la Dirección / Jefe de Calidad, Salud Ocupacional y Ambiente	  Henry Loyaga Salirrosas Jefe de Calidad, Salud Ocupacional y Ambiente	27/09/2017
Aprobado	Yuri Quispe Soto	Gerente de Operaciones	  YURI A. QUISPE SOTO GERENTE DE OPERACIONES	29/09/2017

1. OBJETIVO

Este procedimiento, establece las pautas necesarias para asegurar la adecuada operación del Terminal Portuario de Paita bajo gestión de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. en adelante TPE PAITA S.A.

2. ALCANCE

El presente procedimiento se aplica a todos los procesos de embarque y descarga en el terminal portuario de Paita, pasando por la adecuada generación de información por parte de planeamiento/ Documentación y los procesos operativos del terminal.

3. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- Contenedor: Unidad apropiada para embarcar o almacenar carga en unidades menores, paquetes, piezas o materiales, que separa y protege su contenido contra pérdidas o daños y dimensiones y dispositivos estándar que permiten su manipuleo y aseguramiento para el transporte por mar, siendo éste rígido o desmontable.
- Estiba: Colocación de las mercancías en forma ordenada en las bodegas del buque, almacenes y patios
- Vehículo de transporte interno: Medio en el cual se realiza desplazamiento dentro de las instalaciones de TPE de personas y mercancías
- Ventana de atraque (berth window): asignación de sitio de atraque a las naves de servicio regular a solicitud de los operadores navieros.
- Cut off: hora límite de ingreso de las diversas cargas, con antelación a la llegada de la nave. Para naves con ventana de atraque solicitada, se consideran los plazos de ingreso de cargas, con relación al inicio de ventana.
- Convenio SOLAS: convenio internacional de Seguridad de la Vida Humana en el Mar.
- VGM: exigencia del convenio Solas a verificar la masa bruta de las cargas embarcadas en contenedores en naves oceánicas.
- **SOF: (STATEMENT OF FACTS = Estado de hechos) Documento internacionalmente aceptado para registro de cada uno de los eventos de la estadía de la nave.**
- **Plano de estiba (Baplie IN/OUT): Archivo electrónico, en el cual se indican las posiciones o ubicación de la carga dentro de un buque. De acuerdo a convenciones internacionales. Considerando la última regulación SOLAS (Capítulo VI), así como la norma técnica emitida por la APN, la versión del Baplie es 2.2, enviado de forma electrónica al operador, extraído del sistema Navis Sparcs N4.**
- **TDR (Terminal Departure Report): Reporte del terminal, al término de operaciones.**
- **CAL (Container Announcement List): Es el listado de contenedores que muestra la identificación de los contenedores a ser embarcados en cada nave. Enviado por el Agente Marítimo al área de Focal Point Documentación.**
- **CDL: Lista de descarga de contenedores. Enviado por el Agente Marítimo al área de Focal Point Documentación.**
- **REPORTE DE ARRIBO: Reporte brindado por agente marítimo con la información de tiempos registrados durante arribo, atraque de nave y cumplimiento de formalidades de recepción por parte de autoridades.**
- **REPORTE DE ZARPE: Reporte brindado por agente marítimo con la información de tiempos registrados durante las formalidades de despacho por parte de autoridades desatraque y zarpe de la nave.**
- **SHIPS PARTICULARS: Documento en cual se describe las características del buque.**

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Reglamento de operaciones.
- Contrato de concesión
- Política de Operaciones y de rendimiento
- Planos de nave
- Instrucciones de retiro de contenedores emitido por la línea.
- D.S N° 003-2004-MTC Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional
- LEY N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional
- RAD N° 047 – 2012 APN/DIR Metodología para la medición de los niveles de servicio y productividad de Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A.
- Convenio SOLAS cap. VI - Verificación de Masa Bruta.

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1. El Gerente de Operaciones (GOP), es responsable de la dirección operativa de la Empresa y, por consecuencia, de los servicios prestados a sus clientes.
- 5.2. Jefe de operaciones, es el responsable de la gestión de los recursos necesarios para la ejecución de las labores operativas del Terminal (muelle y patio).
- 5.3. Jefe de Planeamiento; es responsable de la planificación de operaciones y **de la asignación** de los recursos necesarios en patio y muelle.
- 5.4. Supervisor de patio, es responsable de la ejecución adecuada de los planes de trabajo y distribución de recursos en el patio.
- 5.5. Supervisor de nave, es responsable de la ejecución adecuada de los planes de trabajo y distribución de recursos en nave.
- 5.6. Agente de aduana, es responsable de mantener actualizados los registros del personal de su empresa autorizado a gestionar los servicios de ingreso y retiro de cargas hacia / desde el puerto.
- 5.7. De los transportistas, es responsable de mantener al día la documentación de la empresa y de los vehículos autorizados así como toda la documentación de los conductores autorizados a ingresar al terminal.
- 5.8. Agencias/ líneas navieras, actúa como representante legal del buque y están debidamente autorizada por la Autoridad Portuaria Nacional.

6. DESARROLLO

6.1. Programación Atraque Naves.

- 6.1.1. Las Agencias/ Líneas navieras deberán entregar al departamento de planeamiento de TPE PAITA S.A., mensualmente, los itinerarios de arribo de las naves, el cual deberá ser actualizado por lo menos una vez por semana de ser el caso.
- 6.1.2. Adicionalmente deberán entregar el respectivo “Ships Particulars” y “Letter Plan” o “Ships Profile”, cada vez que una nueva nave se integre en los diferentes servicios que recalcan en Paita. Esta información debe contener, la ubicación de posiciones donde se

puede embarcar contenedores refrigerados, carga peligrosa, etc., así mismo deberá indicar los stack weight limit para cada caso.

6.1.3. Los Agentes de Naves, deberán enviar vía correo electrónico, al departamento de planeamiento del TPE PAITA S.A., el E.T.A. (estimated time of arrival) en el Anuncio de arribo de naves que arribarán al puerto con una antelación de cinco días como mínimo, los mismos que serán actualizados hasta la reunión de junta de puerto del día anterior a la llegada de la nave, en la cual deberán indicar la hora definitiva para la asignación de muelle.

6.1.4. El TPE PAITA S.A. asignará un número único de recalada/viaje (CNBR) a cada nave. (Las líneas navieras deberán proporcionar el número de manifiesto asignado por la Aduana MFTO) Adicionalmente a esta solicitud, las líneas/agencias marítimas deberán enviar al departamento de planeamiento con copia al Oficial de Protección de la Instalación Portuaria de TPE PAITA S.A., el formato ISPS DE ARRIBO DE NAVES (additional information of arrival) IAA.

6.2. Importación

6.2.1. Las líneas/agencias marítimas proporcionarán al departamento de planeamiento del TPE PAITA S.A., los planos de descarga BAPLIE en formato EDI provenientes de los 3 últimos puertos al zarpe de cada uno de ellos.

6.2.2. En adición al plano de estiba el agente marítimo deberá enviar el CDL de acuerdo con **el procedimiento “Especificaciones de los archivos electrónicos de la lista de contenedores a descargar”, código: TP.PL.ES.02.**

6.2.3. Con un mínimo de 24 horas de antelación al arribo de la nave. TPE PAITA S.A. recibirá la información de los manifiestos de carga definitivos, los mismos que deben ser transmitidos a la aduana en los plazos estipulados por dicha entidad. []

6.3. Operaciones de naves

6.3.1. El departamento de planeamiento del TPE PAITA S.A. elabora el plan de trabajo,

6.3.2. El departamento de planeamiento **de naves** de TPE PAITA S.A. elaborará la secuencia de descarga de los contenedores llenos y/o vacíos, por bahías y por tipo de contenedor, que arriben al puerto, a su vez **planeamiento** de patio dará la ubicación en el patio de importación. Los conductores de los vehículos de porteo serán informados sobre los patios y ubicaciones previamente asignados por el departamento de planeamiento, a donde serán retirados los contenedores descargados de cada nave.

6.3.3. Durante la descarga el personal de TPE PAITA S.A. revisará físicamente la ubicación de los contenedores/ mercancías a bordo de la nave y verificará en forma general, el estado de los mismos, cualquier novedad con algún contenedor/mercancías a la descarga será comunicado al comando de la nave y al representante de la agencia marítima para la firma del respectivo EIR.

6.3.4. **El personal de tarja al costado de la nave será quien verificara número de contenedor y sello o precinto, así como las condiciones generales de los contenedores descargados, debiendo registrar dicha condición en el sistema operativo del terminal haciendo uso de su equipo móvil asignado para tal fin.**

6.3.5. **A la llegada del contenedor a la ruma el operador de equipos de patio (CHE), confirmara el bloque, ubicación y altura registrándolo en el sistema de control de contenedores del patio.**

6.3.6. En caso de carga suelta la mercancía será descargada y porteadada hasta los patios destinadas para su almacenaje donde se confirmara en el sistema de control de carga, previo su revisión física, las características de las mismas, registrando su ingreso respectivo.

6.3.7. Si durante la descarga se detectara algún contenedor sin precinto de seguridad, TPE por medida de seguridad asignara un precinto y se levantará un documento conjuntamente con el comando de la nave, en el cual conste el número de precinto asignado, comunicando al transportista **Naviero** o a su representante, quien deberá solicitar ante la aduana el inventario de la carga de acuerdo a los procedimientos aduaneros vigentes.

6.4. Retiro de la mercadería desde el patio

6.4.1. Contenedores vacíos

Los contenedores vacíos serán retirados de TPE PAITA S.A. por:

- Depósitos off dock por instrucciones de la línea
- Se deberá recibir las instrucciones de la línea naviera o su representante en el puerto.
- El transportista deberá acercarse con una copia de la orden de retiro del contenedor.
- El controlador de patio de TPE PAITA S.A. **ingresará en el sistema las condiciones en que se retiran los contenedores, así como los precintos que lleva, al pase por la balanza se imprimirá el EIR y le será entregado al chofer de la unidad de transporte terrestre asignada.**
- Diariamente TPE PAITA S.A., deberá enviar un reporte de la totalidad de contenedores vacíos retirados del terminal, en el cual se deberá consignar:
 - Prefijo y número del contenedor
 - Entidad que lo retiró
 - Condiciones en que se retiró el contenedor
 - Así mismo deberá hacer referencia a las instrucciones de retiro de contenedores emitido por la línea.
 - Observaciones si las hubiera.

6.4.2. Contenedores llenos

Para realizar el retiro de los contenedores el importador o su representante deberán presentar los siguientes documentos ante la oficina de **liquidaciones y atención al usuario** de Terminal:

- BL original o autenticado por el representante del transportista con el visto bueno correspondiente.
- DAM numerada con autorización de levante, otorgada por la aduana autorizándolo a nacionalizar la carga.
- Haber pagado los derechos de uso del Terminal en caso de no tener crédito autorizado.
- Nominar un transporte debidamente registrado ante el terminal para el retiro de la mercadería.
- **Solicitud de servicio para retiro de contenedores.**

Por otro lado contando con el servicio de retiro de contenedores deberá solicitar a la oficina de planeamiento de patio, la cita correspondiente de acuerdo al proceso para tal fin.

Diariamente el TPE PAITA S.A., deberá enviar un reporte de la totalidad de contenedores llenos retirados del terminal, en el cual se deberá consignar:

- Prefijo y número del contenedor
- Entidad que lo retiró
- Condiciones en que se retiró el contenedor
- Así mismo deberá hacer referencia a las instrucciones de retiro de contenedores emitido por la línea.
- Observaciones si las hubiera.

6.5. Exportaciones

- 6.5.1. Las navieras o sus representantes deberán enviar vía correo electrónico al departamento de planeamiento de TPE PAITA S.A. el CAL DE EMBARQUE, de acuerdo al formato especificado por la Terminal en el procedimiento **“Especificaciones de los archivos electrónicos de la lista de contenedores a embarcar”**, código: **TP.PL.ES.01**, en el cual, entre otros se deberá consignar los respectivos números de Bookings o reservas de carga para un determinado servicio y buque, mismo que deberán presentarlo hasta 96 horas antes de su ETA anunciado al puerto, debiendo actualizarlo cada 24 hrs hasta presentar un cal final actualizado **48** horas antes de la llegada de la nave.
- 6.5.2. **Cuando la línea naviera otorgue plazos adicionales de días de frío para cargas refrigeradas, esta información preliminar deberá ser enviada a TPE PAITA S.A., tan pronto como se generen las reservas de carga.**
- 6.5.3. **Las líneas navieras con las cuales se haya implementado un sistema de transmisión automática vía envíos EDI (ELECTRONIC DATA INTERCHANGE), deberán gestionar el envío automático de acuerdo a los canales y plazos establecidos para tal fin.**
- 6.5.4. Cuando se trate de mercancía peligrosa, refrigerada, o de tratamiento especial, el representante de la línea deberá indicarlo expresamente a fin de poder tomar las previsiones del caso en cuanto a asignación de espacios especiales, toma de reefers, zona para carga peligrosa, espacios extras para mercadería sobredimensionada, etc.

Con el fin de dar cumplimiento a la norma que establece la verificación de pesos de mercancías embarcadas en contenedores, TPE PAITA S.A. estableció el “Procedimiento VGM”, código: TPE.OP.PR.09, mismo que será parte integrante del presente procedimiento.

- 6.5.5. Con la información contenida en el CAL, el área de planeamiento, procede a asignar la posición en el patio de exportación por tipo de carga, puerto, clase etc.
- 6.5.6. Se abre el ingreso de cargas al terminal 72 hrs antes de la llegada anunciada de la nave y/o del inicio de ventana de trabajo asignada a la nave.
- 6.5.7. **Antes del ingreso por parte del transportista terrestre, se realiza la verificación de la información en el sistema N4 y la verificación física del estado del contenedor, se confecciona el recibo de intercambio (EIR), el mismo que será impreso en la balanza a la salida del camión y le será entregado al chofer que conduce la unidad conjuntamente con el ticket de peso , durante el proceso de ingreso por la balanza se imprime el ticket de instrucciones (MISSION TICKET)**

en el cual se indicará la ubicación asignada a la carga en el patio de exportaciones.

- 6.5.8. Al ingresar los contenedores que no tengan completo los documentos aduaneros, **el agente de aduanas deberá entregar toda la documentación necesaria, luego de lo cual** TPE transmite el ingreso (DAM) de cargas a la aduana, la aduana indica el canal que le corresponde a cada contenedor o cargamento, a través del sistema de tele despacho. El personal del área **de refrendos**, colocará el sello correspondiente indicando el canal de verificación asignado (rojo, naranja).
- 6.5.9. Si el número del contenedor no figura en el CAL, **el chofer se debe dirigir a la oficina de solución de problemas y refrendo donde se** verificará si la reserva de carga o booking está de acuerdo con el CAL de embarque, en caso de duda verificará con el agente marítimo o representante de la línea transportadora.
- 6.5.10. La carga ingresa al puerto y es apilada en rumas previamente asignadas para embarque de acuerdo a información de planeamiento de patio.
- 6.5.11. []
- 6.5.12. El agente de aduana gestiona el refrendo correspondiente de los documentos aduaneros de exportación y presenta los documentos que autorizan el embarque de la mercadería.
- 6.5.13. TPE PAITA S.A. enviara vía email, a cada agencia naviera la información de carga ingresada al terminal, como mínimo 2 veces al día uno en la mañana y otro en la tarde. **Para aquellas líneas que hayan establecido el envío automático de información vía EDI, esta información se realizara de manera automática.**
- 6.5.14. En el ingreso no se recibirá ninguna carga que no tenga su reserva de carga y respectiva Orden de embarque vigente con la fecha de Visto Bueno. Para esto se efectuara un control previo antes del acceso de carga (Gate).
- 6.5.15. Toda carga a ser embarcada tendrá un Cut Off de 24 horas antes de la llegada o inicio de ventana de operación de la nave (carga refrigerada, seca y/o contenedores vacíos a ser embarcados).
- 6.5.16. De manera extraordinaria, se podrá aceptar el ingreso de cargas hasta 18 hrs antes de la llegada de la nave, las mismas que estarán sujetas a recargo por arribo tardío o late arrival, no obstante para ser consideradas, los exportadores o sus representantes deberán solicitar dicha condición antes del cierre del plazo ordinario.
- 6.5.17. Los exportadores y/o sus agentes de aduana, deberán realizar los trámites correspondientes para que las cargas cuyos documentos aduaneros de exportación no estuvieran listos al ingresar al puerto (Vía TPE), estén debidamente autorizados para embarque por la aduana doce horas antes de la llegada de la nave.
- 6.5.18. **Las cargas que al ingresar a TPE PAITA S.A., procedentes del almacén del exportador, tengan pendientes algún procedimiento de inyección de gases u otro requerido por las condiciones asignadas a la mercadería, deberán completar dichos procedimientos hasta ocho (08) horas antes de la llegada de la nave, de lo contrario no serán consideradas para el embarque.**
- 6.5.19. El **personal de la oficina de refrendo** elaborará el documento **Relación detallada de contenedores a embarcarse, código: TPE.OP.RE.03, el mismo que aplica para cargas que utilicen a TPE PAITA S.A. como depósito temporal** y lo **enviará vía electrónica** a la Oficina de resguardo aduanero antes del inicio de operaciones.
- 6.5.20. **Antes de la llegada de la nave y/o inicio de operaciones, TPE PAITA a través de la oficina de refrendo enviará a la aduana la relación total de contenedores listos para ser embarcados en la nave, no pudiendo agregar unidades a la nave**

luego de vencido este plazo salvo casos de fuerza mayor (daño a un contenedor que requiera su reemplazo para garantizar la integridad de la mercancía).

- 6.5.21. Al corte de ingreso de cargas y recibida la carga bookeada el departamento de operaciones de TPE PAITA S.A. emitirá la información de toda la carga lista a embarcarse, la misma que será enviada vía correo electrónico al operador de la nave con copia al representante de la naviera, por su parte el operador de la nave, deberá enviar el Plano de estiba previo o prestow plan a TPE PAITA S.A.
- 6.5.22. El departamento de planeamiento elabora el plan de trabajo.
- 6.5.23. Si hubiera dudas en la estiba de la nave se solicitará la confirmación correspondiente para poder operar la nave.
- 6.5.24. TPE PAITA S.A. proporcionara después del zarpe de la nave el listado de embarque, de las cargas de exportación a las líneas navieras vía correo electrónico, así como los TDR´s en formato Sistema del Terminal.
- 6.5.25. Así mismo se enviara el Baplie de salida del buque al operador de la línea con copia la agencia portuaria.
- 6.5.26. En función del TDR el área de liquidaciones de TPE PAITA S.A. preparará la liquidación para su aceptación de la línea.

6.6. Carga refrigerada

- 6.6.1. Al ingreso al Terminal en el Gate el transportista entregará la carta de temperatura para su verificación, TPE PAITA S.A. controlara la temperatura de acuerdo a las instrucciones impartidas en el procedimiento de manejo de cargas refrigeradas.
- 6.6.2. ***Para mayor detalle ver el Procedimiento recepción de contenedores refrigerados, código: TPE.OP.PR.02.***

7. FORMATO/ REGISTRO

Operación de nave

- Ship Particulars
- Letter Plan (Plano de estiba en letras)
- Ships Profile
- CAL DE EMBARQUE
- TDR
- Listado de descarga (CDL)
- Plan de trabajo (working program)

Operación de patio

- Orden de retiro de contenedor
- EIR (Recibo de intercambio)
- Reporte de contenedores retirados.
- Relación detallada del embarque

8. CONTROL DE CAMBIOS

Sección	Versión	Descripción (Páginas cambiadas)	Fecha de actualización
Todos	01	Elaboración del documento	05/09/2013
Todos	02	Se agregaron las definiciones de Ventana de atraque (berth window) y Cut off en el Ítem. 3. Definiciones y abreviaturas Se agregó un párrafo al punto 6.3.6. y 6.5.13 Se eliminó un ítem del punto 6.4.1.	01/09/2014
6.5	03	Se agregó la oración “el cual puede ser el (EIR) y/o guía de ingreso de carga” referente a la verificación física del contenedor.	04/09/2015
Todos	04	Se agrega definiciones: Convenio SOLAS, VGM. Se agrega documentos de referencia: Convenio SOLAS cap VI, Verificación de Masa Bruta. Se modificó el Ítem 6.5.1 donde establecen 96 hrs y se agregó: debiendo actualizarlo cada 24 hrs hasta presentar un cal final actualizado 24 horas antes de la llegada de la nave. Se agregó nuevo Ítem 6.5.3, donde se establece la verificación de pesos de mercancías embarcadas en contenedores además de que se establecerá un nuevo instructivo. Se modificó el ítem 6.5.5 donde se establece que se abre el ingreso de cargas al terminal 72 horas antes de la llegada anunciada de la nave. En el ítem 6.5.14 se modificó el plazo de corte de ingreso de cargas. En el ítem 6.5.15 se precisa el tiempo de ingreso de carga de manera extraordinaria. En el ítem 6.5.16 se precisa tiempo de entrega de documentos antes de la llegada de la nave.	31/05/2016
Todas	05	Se modificaron los ítem: 6.2 Importación, 6.3 Operaciones de naves, 6.4.1 Contenedores Vacíos, 6.4.2 Contenedores llenos y 6.5 Exportaciones.	25/09/2017